UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

APRUEBA REGLAMENTO PARA EL USO DE TARJETA CRÉDITO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.398/2024.

Arica, mayo 22 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nº 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. Nº0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; carta AJ. N° 215/2024 de mayo 03 de 2024, carta VAF N° 502/2024 de mayo 15 de 2024, Carta REC. N° 1100/24, de mayo 20 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Nº 2, del artículo 13° del D.F.L. Nº 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N° 335/5/2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en número 7 del artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley 150 que crea la Universidad de Tarapacá, el buen orden y disciplina, dictar ordenanzas, reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios con la Constitución Política de la Republica, las leyes de la Republica y el propio estatuto.

Que, el Vicerrector de Administración y Finanzas, Sr. Patricio Zapata Valenzuela, mediante carta VAF N° 502/2024 de mayo 15 de 2024, solicita la oficialización del Reglamento para uso de Tarjeta de Crédito de la Universidad de Tarapacá".

Que, el Sr. Sebastián Rivera Gutiérrez, Asesor Jurídico de la Universidad de Tarapacá, otorgó el visto bueno al reglamento en comento, mediante carta AJ. N° 215/2024.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, en Carta REC. N° 1100/24, de mayo 20 de 2024.

DECRETO:

1.- Apruébase, el **REGLAMENTO PARA EL USO DE TARJETA CRÉDITO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, contenido en documento

adjunto, compuesto de cinco (5) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

GONZALO VALDES GONZALEZ
Rector (s)

GVG.APQ.yvv

0 4 JUN 2024

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADA E INFORMA

T/CONTRAL. N° 275/2024.

ARICA, 04 de junio de 2024.

RECIBIDO
05 JUN 2024
Folio N° .....
Secretaría de la Universidad
U.T.A.

DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA (s).

A: SR. ÁLVARO PALMA QUIROZ – SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD.

==========

Esta Contraloría ha recibido para su revisión el Decreto exento N° 00.398/2024, de fecha 22 de mayo de 2024, el cual aprueba reglamento para uso de tarjeta de crédito de la Universidad de Tarapacá.

Al respecto, se cursa el referido decreto, entendiéndose, por tanto, derogado el reglamento anterior —decreto exento N° 00.821/2011—.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORA (S)

PAULINA ORTUÑO FARIÑA
Contralora (s)

POF/yrs.
Incl.: Decreto exento N° 00.398/2024. Original.

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Universidad del Estado

VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REGLAMENTO PARA EL USO DE TARJETA DE CRÉDITO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA - CHILE

2024

ASESORÍA JURÍDICA AZV UTA

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

ÍNDICE

TITULO	MATERIA	PAGINA
PRIMERO	"DE LA DEFINICIÓN"	2
SEGUNDO	"DE LA ADMINISTRACIÓN".	2
TERCERO	"PROCEDIMIENTOS PARA COMPRAS ELECTRÓNICAS CON TARJETA DE CRÉDITO".	3
CUARTO	"DE LAS DUDAS DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN".	4

ASESORIA JURIDICA AZV UTA

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

REGLAMENTO PARA EL USO DE TARJETA DE CRÉDITO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

TITULO PRIMERO "DE LA DEFINICIÓN"

ARTÍCULO 1
La tarjeta de crédito es un documento otorgado por una entidad financiera a su titular o usuario (Universidad de Tarapacá), otorgándole a través de ella la posibilidad de utilizar un crédito para cualquier bien y/o servicio en establecimientos afiliados al correspondiente sistema, además de otros beneficios que el emisor le pueda otorgar.

ARTÍCULO 2
Para la Universidad de Tarapacá la tarjeta de crédito servirá como medio de pago, destinada a transferir fondos para pagar compras realizadas a través de Internet.

TITULO SEGUNDO "DE LA ADMINISTRACIÓN"

ARTÍCULO 3
El pago con tarjeta de crédito será utilizada para compras inferiores a 3 UTM (IVA incluido), o contrataciones a través de la modalidad de Trato Directo, por un monto de hasta $5.000.000 (cinco millones de pesos) o US$ 10.000 (diez mil dólares) para compras de pasajes, libros, softwares, membresías, inscripciones, suscripciones y otros ofertados a nivel nacional e internacional vía Internet. Cualquier compra no contemplada en este punto, será resuelta en única instancia por el/la Vicerrector/a de Administración y Finanzas, sin perjuicio de las facultades que la ley y los reglamentos otorguen al Rector/a de la Universidad de Tarapacá.

ARTÍCULO 4
El/La responsable del uso y tenencia de la tarjeta de crédito será la persona encargada del área de adquisiciones, unidad dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, o aquel funcionario/a que el/la Vicerrector/a de Administración y Finanzas autorice.

ARTÍCULO 5
En caso de pérdida, hurto o robo de la tarjeta de crédito, el/la responsable de la Universidad deberá comunicar de inmediato este hecho a través de los servicios de comunicación que se le hayan indicado o al servicio Transbank para su bloqueo.

ASESORÍA JURÍDICA AZV UTA

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 6
Cada transacción a través de este medio tiene un costo asociado, el que será imputado al centro de costo de la unidad que solicita el producto, por tanto este monto debe ser incluido al momento de realizar el control presupuestario que corresponda.

ARTÍCULO 7
El caso que el producto requiera trámites de internación se deben considerar costos de aranceles e impuestos aduaneros los que deben ser incluidos al momento de realizar el control presupuestario de la unidad que solicita el producto.

ARTÍCULO 8
La tarjeta de crédito debe contar con un seguro contra fraude, robo, asalto, hurto, extravío y/o transferencias remotas, por un monto que supere el valor asignado a ésta, que será de $5.000.000 (cinco millones de pesos) o US$ 10.000 (diez mil dólares).

TITULO TERCERO
"PROCEDIMIENTOS PARA COMPRAS ELECTRÓNICAS CON TARJETA DE CREDITO".

ARTÍCULO 9
El procedimiento de compra electrónica con tarjeta de crédito a través de Internet para la adquisición de pasajes, libros, software, membresías, inscripciones, suscripciones y otros ofertados a nivel nacional e internacional inferior a 3 UTM (IVA incluido), se realiza según lo siguiente:

Unidad solicitante:

- Registro de usuario/a a nombre de la Universidad de Tarapacá en página web correspondiente, verificar que el monto a contratar sea inferior a 3 UTM (IVA incluido).
- Emisión correcta de la solicitud de compra, indicando motivo de la compra con especificación detallada de las características de lo solicitado, indicar link de página web y adjuntar el respaldo del monto correspondiente.
- Disponibilidad presupuestaria en el centro de costo e ítem presupuestario que corresponda.

Unidad Compradora:

- Emisión de orden de compra.
- Autorización de la orden de compra por la autoridad correspondiente.
- Realización de la compra por el/la encargado/a de la unidad de adquisiciones, o quien tenga la facultad según atribuciones.
- Derivación del correspondiente comprobante a la unidad de Finanzas.

SECRETARIO JEFE
ASESORÍA JURÍDICA AZV UTA

ARTÍCULO 10
Para aquellas contrataciones superiores a 3 UTM, para la adquisición de pasajes, libros, software, membresías, inscripciones, suscripciones y otros ofertados a nivel nacional e internacional vía Internet, se procederá conforme el procedimiento de compra a través de Trato Directo de acuerdo lo establecido en el Manual de Procedimiento de Adquisiciones oficializado mediante Decreto Exento N° 00.724/2020, y sus modificaciones, y/o por la normativa vigente al momento de la compra.

TITULO CUARTO
"DE LAS DUDAS DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN"

ARTÍCULO 11
Las situaciones no contempladas en el presente reglamento, y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el/la Vicerrector/a de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, sin perjuicio de las facultades que la ley y los reglamentos otorguen al Rector de la Universidad.

Artículo Transitorio:
El presente reglamento entrará en vigencia con la total tramitación del acto administrativo que lo sanciona, sin perjuicio que las compras iniciadas en el tiempo intermedio se regularán por el reglamento vigente al momento de la fecha de su adquisición.

ASESORÍA JURÍDICA AZV UTA